boletín oficial de la provincia burgos
núm. 64 miércoles, 2 de abril de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-02157

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Seguridad Social 1124/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: D/D.ª Lucio Domínguez Sánchez.

Abogado/a: Darío Bernatto Ruescas.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1124/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Lucio Domínguez Sánchez contra Mutua de ATEP MC Mutual, INSS, TGSS, Ferrallas Vidal Domínguez Sánchez, S.L. y Fogasa sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva que ha sido alegada por MC Mutual, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, desestimando la demanda presentada por D. Lucio Domínguez Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ferrallas Vidal Domínguez Sánchez, S.L., MC Mutual y Fogasa, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, absolviendo a dichos demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Vidal Domínguez Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)